

que en esta Ciudad y Parroquia de S. Christ.
expresava dho Informe, conformandose que lo
fueber qualquiera Persona vien fuere del Pueblo
o forastero en todo el dia, pudiere vender Sazon
por maior y menor, un quarto menor del precio
del Remate en cada Libra, en Intelligenza
que el Abastecedor, pudiera vaxarlo al mismo
precio, y si el forastero o verino, hiciere segunda
vaza, no se le permittia al Rematante hacerla
si solo la primera; que entendiéndose por esta dha
Ciudad Acordó admitir el mencionado Abasto
y que se vogue al Regon por el termino del dño.
admittiendo las mejoras q. se hagan, Reservando
su Providencia en quanto a su Remate

García
Meca
Jerez
Anterra
Jeronimo Moreno
Benavente

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca a ocho
dias del mes de Febrero de mill settecientos y
setenta y cinco años se juntaron a consejo
los S. de Lorca Justicia y Reximiento de ella
para tratar y conferir cosas toantes al Servicio
de su Mag. vien y utilidad de esta Republica

